

DICTAMEN

Managua, 25 de Abril del 2016

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA (AIBAFUN)**, con domicilio en la Ciudad de Managua. Presentada por la Diputada MELBA SANCHEZ SUAREZ. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXXII Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día diecisiete de Marzo del año 2016.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo completo en Nicaragua, valiéndose de la palabra hablada o escrita en templos o fuera de ellos, b) Promover la fe Cristiana Evangélica Bautista Fundamental, c) Fundar Iglesias, templos, institutos teológicos, d) Celebrar cultos de manera pública y privada, e) Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares, siempre y cuando estas organizaciones no vayan en contra de los principios doctrinales que establecerá esta escritura y los estatutos de “La Asociación” e) Procurar la unión y colaboración estrecha entre las iglesias miembros de “La asociación.”

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER BARBERENA RAMIREZ, VICEPRESIDENTE: RAMON ANTONIO GONZALEZ SEQUEIRA, SECRETARIO: WILMER RAMON ESPINOZA, TESORERO: SANTOS RAFAEL MORA VADO, PRIMER VOCAL: JOSE MANUEL MENDOZA URROZ, SEGUNDO VOCAL: NORMAN ALBERTO AGUILAR BERMUDEZ, TERCER VOCAL: RAMON SANTIAGO LOPEZ DIAZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 66, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA (AIBAFUN)**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

EDGARD JAVIER VALLEJO
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

CARLOS LANGRAND
MIEMBRO

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA (AIBAFUN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS FUNDAMENTALES DE NICARAGUA (AIBAFUN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA